

San Borja, 28 de Abril de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTOS:

El expediente SCDG-D20250004184, sobre solicitud de permiso con goce por lactancia materna presentada por la servidora **BEATRIZ URETA CHAMORRO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 11 de abril de 2025, la servidora **BEATRIZ URETA CHAMORRO**, personal nombrado, enfermera asistencial del Servicio de Hospitalización de UCI Pediátrica, solicita que se le conceda el derecho de permiso por lactancia correspondiente a una hora diaria al término de la jornada laboral;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: *“La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento”*;

Que, mediante el artículo 108° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” establece que *“Las servidoras al término del período post natal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que el hijo cumpla un año de edad”*;

Que, mediante la Ley N° 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: *“Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente”*;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;

Que, con Informe N° 000043-2025-ENFUCIPED-UE-INSNSB de fecha 21 abril de 2025, Enfermería UCI Pediátrica, informa a la Jefa de Departamento de la Unidad de Enfermería, sobre el permiso de lactancia materna de la servidora Beatriz Ureta Chamorro;

Que, mediante Informe N° 000375-2025-UE-INSNSB, la Jefa del Departamento de la Unidad de Enfermería, informa a este Despacho, emite opinión favorable sobre el permiso de lactancia materna en mención;

Que, mediante Informe N° 000022-2025-ERH-UAD-INSNSB de fecha 25 de abril de 2025, la Jefa de Equipo de Recursos Humanos opina declarar procedente la solicitud presentada por la servidora, sobre el permiso por lactancia materna del 01 de mayo al 13 de noviembre de



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

2025; y, para ello presenta el Acta de Nacido Vivo de su menor hijo, documento necesario para otorgar el permiso por lactancia materna prevista en la Ley N° 27240;

Con el visto bueno de la Jefa de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

De conformidad, con la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna; con el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público”, con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones”; y, con la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR el permiso con goce por lactancia materna a la servidora **BEATRIZ URETA CHAMORRO**, personal nombrado, enfermera asistencial del Servicio de Hospitalización de UCI Pediátrica, correspondiente a una (01) hora diaria del 01 de mayo al 13 de noviembre de 2025, que se hará efectivo a la salida de sus turnos de acuerdo a su programación mensual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Secretaría del Equipo de Recursos Humanos notificar la presente Resolución Administrativa a la referida Servidora, a la Unidad de Enfermería, al responsable de Control de Asistencia y Permanencia, y responsable de legajos de personal del Equipo de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

BERNARDO ELVIS OSTOS JARA

Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración(e)
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

